

ACTA NÚM. 10

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE JULIO DE 2013

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintidós de julio de dos mil trece, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D. Saúl Fernández Beviá, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a M^a Teresa Herrera Vidarte, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumbre Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Antonio Julián Ramos Villarán, D. Pedro Jiménez San José, D. Juan Manuel Arazola Corvera y D. Gonzalo Revilla Parody, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Alba Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 26 de junio de 2013.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA: **INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL** **GOBIERNO MUNICIPAL**

PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y por los Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, correspondientes al mes de junio de 2013, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

PUNTO 3º. *Dar cuenta de Decretos sobre ordenación de pagos con reparos de la Intervención y Tesorería.*

PUNTO 4º. *Dar cuenta de expedientes de modificaciones presupuestarias núms. 22, 24 y 25/2013, por procedimiento simplificado.*

PUNTO 5º. *Dar cuenta del informe trimestral emitido por la Interventora Accidental de Fondos Municipales sobre seguimiento del Plan de Ajuste aprobado por la Corporación Local en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

PUNTO 6º. *Dar cuenta de informes emitidos por la Interventora Accidental de Fondos Municipales correspondientes al segundo trimestre de 2013 en relación con el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

PUNTO 7º. *Dar cuenta de relación de obligaciones pendientes de pago con proveedores a los efectos previstos en el RD Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros.*

PUNTO 8º. *Dar cuenta de Autos en relación con recurso interpuesto por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía contra el Presupuesto General y la Plantilla de Personal correspondiente al Ejercicio 2011 de este Ayuntamiento.*

PUNTO 9º. *Dar cuenta de Decreto de delegación de funciones del Secretario General (suplencia de la Secretaría de las Comisiones Informativas)*

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

PUNTO 10º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de la modificación del catálogo de edificios, elementos y espacios de interés del PGOU de Huelva, por inclusión de la ficha nº 31 relativa a la Plaza de Toros de “La Merced”.*

PUNTO 11º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento administrativo, de las condiciones*

mínimas de habitabilidad y funcionalidad para la declaración de situación de fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable.

PUNTO 12º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre regulación del tráfico en la Avda. Pío XII.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta sobre determinación de las Fiestas Locales para 2014.

PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta sobre reconocimiento de obligaciones.

PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta sobre acatar y cumplir Sentencia del TS en recurso de casación interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento sobre la Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones.

PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuesta sobre acatar y cumplir Sentencia del TSJA en recurso contencioso-administrativo nº 9/09, interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A., contra la Ordenanza Fiscal de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público.

PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta de ratificación de Decreto sobre personación en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el trabajador D. Antonio Leal Nieves contra acuerdo plenario sobre aprobación definitiva de la creación de plazas en la plantilla del personal laboral por integración de los Organismos Autónomos.

PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre reclamación de deuda a Aspapronia.

PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para las familias numerosas.

PUNTO 20º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre rechazo al recurso presentado por el Gobierno de España contra el Decreto Ley Andaluz para asegurar la función social de la vivienda.

PUNTO 21º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la puesta en marcha de un plan urgente de prevención y extinción de incendios en el Cabezo del Conquero durante la temporada de alto riesgo de incendios.*

**B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA
CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.**

PUNTO 22º. *Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Administración Pública sobre iniciación de expediente para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones de la red semafórica y del centro del control de tráfico, y prórroga forzosa del anterior contrato, hasta su adjudicación.*

PUNTO 23º. *Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Administración Pública sobre compromiso de gastos plurianual para los contratos de suministro en régimen de alquiler de carpas, casetas y escenarios para las actividades culturales del año 2014, suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes 2014 y suministro de carrozas para dicha Cabalgata.*

PUNTO 24º. *Autorización para la cesión del contrato de servicio de mantenimiento, conservación, lavado y reposición de contenedores de RSU y papeleras.*

PUNTO 25º. *Expediente de modificación presupuestaria.*

PUNTO 26º. *Otorgamiento de concesión administrativa a la Fundación Valdocco de parcela dotacional DO-4, del Sector 3 “La Florida” y autorización para su hipoteca.*

PUNTO 27º. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la viabilidad de EMTUSA y el pago de salarios.*

PUNTO 28º. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre creación de una comisión especial con la encomienda de garantizar la viabilidad de EMTUSA.*

PUNTO 29º. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre rechazo a la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto Ley 6/2013 de medida para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.*

CUARTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 30º. *Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.”.*

No asisten a la sesión los Sres. Concejales D^a Carmen Céspedes Senovilla ni D. José Pablo Vázquez Hierro, por razones de salud.

Siendo las once horas y veintidós minutos la Presidencia abre la sesión, con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 26 DE JUNIO DE 2013.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio de 2013. No formulándose ninguna observación se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA: INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR LOS TENIENTES DE ALCALDE DELEGADOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2013, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados correspondientes al mes de junio, comenzando por una de 3 de junio de 2013 sobre desistimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial y terminando con otra de 28 de igual mes y año sobre aceptación de renuncia de licencia de obras planteada por el Hospital Infanta Elena.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 3, 10, 17 y 24 de junio de 2013.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE DECRETOS SOBRE ORDENACIÓN DE PAGOS CON REPAROS DE LA INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.

Se da cuenta de Decretos de la Alcaldía Presidencia de fechas 3, 6, 7, 24, 25, 26 y 27 de junio de 2013 por los que se levantan los reparos formulados por los informes conjuntos de la Intervención de Fondos y de la Tesorería Municipal, por alterarse el orden de prelación establecido en el Plan de disposición de fondos aprobado por el Pleno el 27 de junio de 2012, y se ordena se proceda a efectuar los pagos incluidos en las relaciones números T/2013/188, T/2013/189, T/2013/190, T/2013/191, T/2013/197, T/2013/200, T/2013/201, T/2013/208, T/2013/211, T/2013/215 y relación contenida en el Decreto de 27 de junio de 2013.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente citados.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 22, 24 Y 25/2013, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente sobre aprobación de los expedientes de modificaciones presupuestarias números 22, 24 y 25/2013, por procedimiento simplificado y conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 8, 10 y 12, previos los correspondientes informes de la Intervención Municipal:

- Decreto de 4 de junio de 2013, expediente de modificación presupuestaria núm. 22/2013, de transferencia de créditos por importes de 1.937'12 €, 9.000'00 € y 235'95 €.

- Decreto de 6 de junio de 2013, sobre corrección de errores en el expediente de modificación presupuestaria nº 22/2013.

- Decreto de 10 de junio de 2013, expediente de modificación presupuestaria núm. 24/2013, de transferencias de créditos por importes de 117.788'33 €, 25.000'00 €, 995'48 €, 17.500'00 €, 1.707'07 € y 68.000'00 €.

- Decreto de 25 de junio de 2013, expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2013, de transferencias de créditos por importes de 12.000,00 €, 16.000'00 €, 18.424'22 €, 19.500'00 €, 9.000'00 € y 24.000'00 €.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente citados.

PUNTO 5º. DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL EMITIDO POR LA INTERVENTORA ACCIDENTAL DE FONDOS MUNICIPALES SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR LA CORPORACIÓN LOCAL EN EL MARCO DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora Accidental de Fondos Municipales D^a. Lourdes de la Corte Dabrio, con fecha 12 de julio de 2013, en relación al asunto del epígrafe, en los términos siguientes:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se remite informe trimestral sobre seguimiento del plan de ajuste aprobado por la Corporación Local en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Por medio de dicho informe se pone de manifiesto la ejecución trimestral del plan de ajuste así como las observaciones formuladas por esta intervención en relación al cumplimiento de las medidas comprometidas en el mismo por la Corporación local, de conformidad con lo que dispone el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y comparación con las previsiones del plan.

Ingresos:

	<i>Plan de ajuste</i>	<i>Presupuesto 2013</i>	<i>Ejecución Acumulada 2°Tri</i>	<i>Proyección Anual</i>	<i>Desviación estimada</i>
Ingresos corrientes	131.563,29	138.523,65	83.002,26	121.665,32	-7,52%
Ingresos de capital	5.600,00	8.089,96	-764,72	5.014,16	-10,46%
Ingresos financieros	137.163,29	146.613,61	82.237,54	126.679,46	-7,64%
Ingresos financieros	730,00	31.253,10	1,99	730,00	+0,00%
Ingresos totales	137.893,29	177.866,71	82.239,53	127.409,46	-7,60%

Gastos:

	<i>Plan de ajuste</i>	<i>Presupuesto 2013</i>	<i>Ejecución Acumulada 2° Trimestre</i>	<i>Proyección Anual</i>	<i>Desviación estimada</i>
Gastos corrientes	117.319,45	128.673,30	48.583,78	117.832,00	0,43%
Gastos de capital	5.600,00	30.179,18	359,36	7.827,47	39,77%
Gastos financieros	122.919,45	158.852,48	48.943,14	125.659,47	2,23%
Gastos financieros	10.004,98	14.045,36	2.790,51	10.004,98	0,00%
Gastos totales	132.924,42	172.897,84	51.733,65	135.664,45	2,06%
Saldo obligaciones ptes.	0,00		16.330,44	13.043,48	
Período medio de pago	278,00		288,00	278,00	
Gasto financiado con Remanente de Tesorería			31.253,10	31.253,10	

Se recoge en las tablas anteriores la ejecución en términos consolidados de los presupuestos de ingresos y gastos a 30 de junio de 2013, así como una proyección de los mismos a 31 de diciembre y su comparación con las previsiones del plan de ajuste. Respecto a los datos de ejecución que se suministran hay que tener en cuenta que existen retrasos en la contabilización de las operaciones, sobre todo por el lado de los ingresos, y que podrían ser significativos en las sociedades mercantiles. Para estimar las proyecciones a 31 de diciembre se ha utilizado un criterio de prudencia considerando que los ingresos tendrán un porcentaje de ejecución similar al resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2012, mientras que para los gastos se ha optado por mantener las previsiones contenidas en el plan de ajuste a las que se les ha añadido los remanentes incorporados de ejercicios anteriores considerando un porcentaje de ejecución de los mismos del 8,77% (media de los tres últimos años liquidados sin considerar el Plan E)

Falta por incorporar la información relativa a la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. y el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales relativo a todas la Empresas Municipales.

El periodo medio de pago se ha calculado aplicando la fórmula establecida en los indicadores presupuestarios que forman parte de la memoria de la Cuenta General regulada por la instrucción del modelo normal de contabilidad local. En cuanto al dato del gasto financiado con remanente de tesorería, se ha obtenido de los remanentes de créditos con financiación afectada incorporados en el ejercicio.

2) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el plan.

El plan de ajuste preveía la puesta en marcha de medidas para corregir la financiación de servicios financiados con tasas y precios públicos, por un importe previsto acumulado para el ejercicio 2013 de 3.706.480,00 euros. Estas medidas se encuentran en diferentes estados de tramitación pero, en cualquier caso, pendientes de producir efectos al día de la fecha.

Por el lado de los gastos, analizamos los ajustes practicados por capítulos:

- a) En lo que se refiere al capítulo I de personal, los ajustes acumulados durante el ejercicio 2012 ascienden a 2.090.120,00 euros y se deben a la adopción de la medida de suspensión de una serie de preceptos del vigente convenio colectivo y reglamento de funcionarios del Ayuntamiento de Huelva, con un ahorro de 1.600.000,00 euros; se ha reducido, además, la dotación económica para el*

programa de “cultura en los barrios” en 190.000,00 euros, habiéndose adoptado sendos acuerdos plenarios de declaración de no disponibilidad de créditos. Por otro lado, las medidas adoptadas correspondientes a la suspensión/modificación del convenio colectivo del personal de los organismos autónomos y la reducción del coste del personal de confianza se han cuantificado por la diferencia entre los créditos presupuestarios definitivos y las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

Por otra parte, el ahorro generado en este capítulo en el segundo trimestre del ejercicio 2013 por las citadas medidas se ha cuantificado en 3.473.178,14 euros. Teniendo en cuenta que el plan de ajuste se elaboró partiendo de los datos de la liquidación del 2011, dicha cifra se ha obtenido calculando el ahorro acumulado en el periodo 2012-2013 por diferencia entre las obligaciones reconocidas en el 2011 y los créditos presupuestarios a 30 de junio de 2013 y, a la cantidad resultante, deduciéndole el importe de las medidas adoptadas en el 2012. Debemos resaltar, sin embargo, que aunque la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. ha aprobado su estado de previsión de gastos para el ejercicio 2013 con el ahorro previsto en la medida 2.1 del plan de ajuste, no consta en esta Intervención un acuerdo expreso que contemple la ejecución de dicha medida, por lo que es necesario realizar esta observación dado el carácter no limitativo del estado de gastos de las empresas mercantiles municipales. Asimismo, existe un retraso en la ejecución de algunas medidas que podría afectar a los objetivos previstos en el plan, destacando por su importancia económica la reducción temporal del coste del personal indefinido e interino.

b) Se han anulado créditos en el capítulo II en el ejercicio 2012 por un importe de 1.839.600,00 euros, con el siguiente detalle:

- Medida 7: No se ha licitado el contrato de colaboración con la recaudación, lo que supone un ahorro de 1.000.000,00 euros.*
- Medida 13: Se ha reducido el presupuesto de funcionamiento de los grupos políticos y el coste de una tenencia de Alcaldía y la dedicación exclusiva de otra, lo que ha supuesto un ahorro de 75.600,00 euros.*
- Medida 14: Se han disuelto los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento, lo que ha supuesto un ahorro estimado de 570.000,00 euros, quedando pendiente la transformación de EMTUSA en ente público empresarial.*
- Medida 15: Se ha suprimido la oficina del defensor del onubense y se ha reducido el presupuesto de cultura y deportes y el de medio ambiente, con un ahorro estimado de 194.000,00 euros.*

Por otro lado, se han cuantificado dichas medidas en el segundo trimestre del 2013 en el importe de 737.665,04 euros siguiendo el criterio antes indicado, quedando pendiente de adoptar por su importancia las medidas de transformación de las empresas municipales en entes públicos empresariales.

- c) Se han anulado créditos en el ejercicio 2012 por importe de 1.046.605,00 euros en otras medidas (reducción de subvenciones y presupuesto de delegaciones). Según el criterio indicado, estas medidas se han cuantificado en 1.742.432,39 euros en el segundo trimestre del ejercicio 2013.

		Plan de ajuste	Ajustes Acumulados Ejercicios Anteriores	Ejecución 2º Trimestre	Proyección Anual	Desviación estimada
Ahorro capítulo I	<i>en</i>	11.186,00	2.090,12	3.473,18	9.095,88	-18,68%
Ahorro en capítulo II		6.644,10	1.839,60	737,67	4.804,50	-27,68%
Ahorro en capítulo IV		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en otras medidas		3.141,00	1.046,60	1.742,43	2.094,40	-33,32%
Ahorro total		20.971,10	4.976,32	5.953,28	15.994,78	-23,72%

3) Principales magnitudes financieras y presupuestarias:

	Plan de ajuste	Ejecución 2º Trimestre	Proyección Anual	Desviación estimada
Ahorro bruto	14.243,84	34.418,48	3.833,32	-73,08%
Ahorro neto	4.978,87	30.886,47	-20.157,51	-504,86%
Saldo de ONF	14.243,84	33.294,40	1.020,01	-92,83%
Ajustes SEC	-4.920,22	-4.920,22	-4.920,22	0,00%
Capacidad/Necesidad de financiación	9.323,62	28.374,18	-3.900,21	-141,83%

4) Endeudamiento

	<i>Plan de ajuste</i>	<i>Ejecución 2º Trimestre</i>	<i>Proyección Anual</i>	<i>Desviación estimada</i>
<i>Deuda viva a 31/12</i>	114.448,04	193.362,43	144.955,18	+26,66%
<i>A corto plazo</i>	0,00	29.478,35	0,00	0,00%
<i>A largo plazo</i>	114.448,04	163.884,08	144.955,18	+26,66%
<i>Op. endeudamiento RDL 4/2012</i>	83.218,37	81.871,98	81.871,98	-1,61%
<i>Resto endeudamiento</i>	<i>op.</i> 31.229,66	82.012,10	63.083,20	+101,99%
<i>Anualidades endeudamiento</i>	<i>op.</i> 15.069,13	5.399,09	30.803,95	+104,42%
<i>Cuota total de amortización</i>	9.264,97	3.532,01	23.990,83	+158,94%
<i>Cuota total de intereses</i>	5.804,15	1.807,08	6.813,12	+17,38%

Las desviaciones en el endeudamiento estimado se debe, por un lado, a que las operaciones de tesorería no fueron canceladas a su vencimiento el 31 de diciembre de 2012, habiéndose llevado a cabo la cancelación y renovación de las mismas durante el primer trimestre del 2013. Por otro lado, en el endeudamiento a largo plazo se recogen operaciones aplazadas con la Seguridad Social y con entidades privadas que se han concertado durante el ejercicio 2012 y que no fueron contempladas en el plan de ajuste. Asimismo se incluyen las operaciones a largo plazo de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., que tampoco se recogieron en el plan de ajuste.”

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del informe de la Interventora Accidental de Fondos Municipales, anteriormente transcrito.

PUNTO 6º. DAR CUENTA DE INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENTORA ACCIDENTAL DE FONDOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013 EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Se da cuenta de los informes emitidos por la Interventora Accidental de Fondos Municipales, D^a. Lourdes de la Corte Dabrio, con fecha 9 de julio de 2013 correspondientes al segundo trimestre de 2013 en relación con el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, informes que comprenden a los siguientes documentos:

- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación por este Excmo. Ayuntamiento.

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el período.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los informes de la Interventora Accidental de Fondos Municipales, anteriormente citados.

PUNTO 7º. DAR CUENTA DE RELACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL RD LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A LAS ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS.

Se da cuenta de la relación certificada por el Interventor de Fondos de facturas que cumplen los requisitos establecidos en el R.D. 8/2013, y que ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por importe total de 30.357.077'73 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la relación de facturas certificada por el Interventor de Fondos Municipales y que ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PUNTO 8º. DAR CUENTA DE AUTOS EN RELACIÓN CON RECURSO INTERPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CONTRA EL PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Auto dictado con fecha 25 de febrero de 2013 por la Sección 1ª de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla en el recurso de apelación núm. 76/13 interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra un Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Huelva, con fecha 12 de diciembre de 2011, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 350/11, interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra el Presupuesto General y la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2011 de este Ayuntamiento y cuya parte dispositiva es como sigue: *“PARTE DISPOSITIVA: Se acuerda el archivo del Recurso Contencioso-Administrativo al que se ha hecho mención, por no comparecer el recurrente dentro del término del emplazamiento efectuado”*.

Con fecha 21 de marzo de 2013 se dictó Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA: Procédase a rectificar la fecha de la resolución antes citada en el sentido de hacer constar que la misma fue dictada el 25 de febrero de 2013.”

La parte dispositiva del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Huelva con fecha 12 de diciembre de 2011 en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 350/11 era como sigue: *“PARTE DISPOSITIVA: Se declara la falta de competencia de este Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de Huelva, para conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra el Acuerdo de 3 de diciembre de 2010 de Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se aprueba Definitivamente su Presupuesto General y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2011, debiendo remitirse las presentes actuaciones a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de lo que ese alto Tribunal decida sobre dicha cuestión y sirviendo el contenido de este auto como exposición razonada de dicha cuestión de competencia. Sin imposición de costas.”*

Consta en el expediente informe de la Letrada Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica, Dª Mª Asunción Batanero Arroyo, de 30 de mayo de 2013.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Autos anteriormente transcritos.

Se ausenta de la Sesión D. Pedro Jiménez San José.

PUNTO 9º. DAR CUENTA DE DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL (SUPLENCIA DE LA SECRETARÍA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS)

Se da cuenta de Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González de 11 de julio de 2013, por el que se nombra, a propuesta del Sr. Secretario General, como Secretarios Suplentes Segundos de las Comisiones Informativas, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

- En la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, a D^a. M^a Soledad Tortosa Figueroa.
- En la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública, a D. Aurelio Jiménez Alarcón.
- En Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultural, a D. Aurelio Jiménez Alarcón.
- En la Comisión Especial de Cuentas, a D. Aurelio Jiménez Alarcón.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto dictado por la Alcaldía, anteriormente citado.

Se reincorpora a la sesión D. Pedro Jiménez San José.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A continuación se procede a examinar el punto número 21º del Orden del día comprendido en el epígrafe 2 correspondiente a:

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN URGENTE DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CABEZO DEL CONQUERO DURANTE LA TEMPORADA DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de julio de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Los incendios en el cabezo del Conquero constituyen uno de los asuntos que desde el inicio están marcando el presente mandato municipal. Ya en el verano de 2011, recién estrenada la actual corporación, los fuegos arrasaron varias hectáreas, acabando con la vida de animales y llevando la intranquilidad a los vecinos de la zona, algunos de los cuales tuvieron que ser desalojados de sus viviendas.

Desde entonces han pasado 24 meses, es decir, tiempo suficiente como para que el Ayuntamiento hubiera liderado la solución al problema. Sin embargo, la escasa implicación del equipo de gobierno del PP contribuye a entender que la situación en nada haya cambiado y que los fuegos en El Conquero sean noticia cada verano.

Precisamente porque la situación no ha cambiado pese a la reiteración de los incendios, pese a las quejas vecinales y pese a las demandas de los grupos políticos, hace varias semanas los vecinos y vecinas del lugar llevaron a cabo una llamativa medida de protesta que consistió en movilizar una patrulla de voluntarios y voluntarias que limpió parte del cabezo. Tan sólo unos días después de aquella llamada de atención varios fuegos han devuelto a la primera página de la actualidad municipal el olvido que padece esta seña de identidad onubense.

Con el propósito de buscar una respuesta eficaz al problema que representan los incendios, a las demandas vecinales y al deterioro que soporta el cabezo del Conquero, el Grupo Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que el Ayuntamiento ponga en marcha un Plan Urgente de Prevención y Extinción de Incendios en el cabezo del Conquero durante la temporada de mayor riesgo que incluya, entre otras medidas, tareas de limpieza y recogida de residuos y de eliminación de pastos y matorral.*
- 2. Que, en el marco del citado Plan, el Ayuntamiento ejercite las facultades que le atribuye la Ordenanza Municipal de Higiene Pública en aquellas fincas de titularidad privada, cuyos propietarios incumplan sus obligaciones, realizando los trabajos de limpieza correspondientes e imputándoles el coste de dichos servicios*

3. *Que el Ayuntamiento adopte las medidas que fueren necesarias para dotar presupuestariamente dicho Plan.*
4. *Que el Plan incluya, dentro de las labores de prevención, tareas de vigilancia policial.*
5. *Que el Plan, en aras de la mayor eficacia, se abra a la participación ciudadana y a la colaboración entre instituciones dentro del marco competencial establecido.*
6. *Que el citado Plan se lleve a cabo sin menoscabo de las tareas de prevención y extinción de incendios que están planificadas y ejecutándose en otros puntos de la ciudad.”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la puesta en marcha de un plan urgente de prevención y extinción de incendios en el Cabezo del Conquero durante la temporada de alto riesgo de incendios.

A continuación se pasan a examinar de forma conjunta los puntos números 25º, 27º y 28º del Orden del Día, correspondientes al apartado:

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

Los asuntos que se proponen no han sido dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión en el Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar la misma.

PUNTO 25º. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá, que dice lo que sigue:

“Con objeto de ajustar el Presupuesto Municipal a las nuevas necesidades de gastos, se propone la realización de la siguiente modificación presupuestaria por procedimiento ordinario:

Expte. de modificación presupuestaria nº 28/2013

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

PARTIDA DE BAJA

800/320/226.99.04 “Notificaciones” 115.000,00 euros

TOTAL BAJAS 115.000,00 euros

PARTIDA DE ALTA

100/440/449 “EMTUSA” 115.000,00 euros

TOTAL ALTAS 115.000,00 euros

La partida que se propone de baja se estima reducible sin que afecte al funcionamiento del respectivo servicio.”

Consta en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de los Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 16 de julio de 2013.

Se da cuenta igualmente de la enmienda a la propuesta anterior que formula el propio Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior:

“Partida de baja:	150 150 15000	75.000,00 €
	400 230 13000	100.000,00 €
	400 230 15000	25.000,00 €
	600 130 12003	175.000,00 €
	700 340 15000	50.000,00 €
	800 920 15000	125.000,00 €
	800 920 15100	50.000,00 €

Partida de alta: EMTUSA (Capítulo IV) 600.000,00 €

De manera transitoria, y hasta la firmeza de esta modificación, se autoriza la disposición de la dotación presupuestaria retenida para hacer frente a los compromisos futuros de abono a la Seguridad Social de EMTUSA con el compromiso de la reposición inmediata de las cantidades dispuestas.”

Existe en el expediente informe del Economista Municipal, Sr. Garzón Núñez, conformado por el Interventor de los Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 19 de julio de 2013.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, con la enmienda incorporada en la presente sesión plenaria.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

PUNTO 27º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA VIABILIDAD DE EMTUSA Y EL PAGO DE SALARIOS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“En el Pleno celebrado en el mes de Enero se aprobó, con el voto en contra de Izquierda Unida, la modificación de la tabla retributiva de los trabajadores y trabajadoras de EMTUSA, algo que ha supuesto un recorte de casi el 30% en los ingresos que hasta ese momento percibía el personal de la empresa. Todo ello en cumplimiento de las medidas de ajuste aprobadas por el PP. Estos recortes se llevaron a cabo, según palabras del Presidente del Consejo de Administración de la empresa y de miembros del equipo de gobierno, para garantizar la viabilidad de la empresa. Sin embargo, lo que conoce al menos este grupo municipal de lo realizado hasta el momento, no pasa de ser un recorte salarial y en ningún caso una medida que por sí sola garantice la viabilidad de la empresa.

Por otra parte, recientemente se ha nombrado un nuevo gerente del que todavía no sabemos qué planes pretende aplicar en la empresa para garantizar el futuro de la misma.

Por otra parte las cuentas anuales presentadas en el Consejo de Administración reflejan un déficit que a final de año puede superar los ocho millones y medio de euros.

Finalmente los trabajadores se encuentran sin percibir la mitad de sus salarios correspondientes al mes de junio y sin recibir los atrasos de convenio del año 2012.

En definitiva, no hay plan de viabilidad, falta liquidez para hacer frente al pago de salarios y atrasos y por otra parte aumenta el déficit de la empresa a lo que habrá que sumar el pago del complemento de pensiones de los trabajadores jubilados.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA, presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, a través del Consejo de Administración y/o de la Gerencia de la empresa, abra un proceso de negociación con el Comité de Empresa de EMTUSA que tenga como objetivo elaborar un plan que garantice la viabilidad futura de la empresa, sobre la base del mantenimiento del carácter público de la misma y el compromiso de mantenimiento del empleo.

2.- Que se establezcan las medidas presupuestarias necesarias para garantizar el pago de los salarios de todo el año 2013, así como los complementos de pensiones de los trabajadores jubilados de EMTUSA.”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta transcritas en el punto anterior.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del IULV-CA sobre la viabilidad de EMTUSA y el pago de salarios, anteriormente transcrita.

**PUNTO 28°. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE
CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL CON LA ENCOMIENDA DE
GARANTIZAR LA VIABILIDAD DE EMTUSA.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El presente mandato municipal está marcado desde el inicio por la delicada situación que atraviesa una emblemática empresa municipal: Emtusa, que presta servicios en la ciudad desde 1954 y que cuenta con una plantilla de 144 trabajadores.

Los problemas de la empresa son consecuencia de políticas equivocadas prolongadas en el tiempo, de una gestión escasamente profesionalizada y de una visión cortoplacista que nunca ha tenido en cuenta la viabilidad futura de la sociedad.

Las consecuencias de semejante despropósito se están dejando notar ahora con toda crudeza. Sin embargo, pese a las iniciativas de protesta de los trabajadores y pese a las demandas de los grupos políticos, la gestión del PP al frente por la sociedad está marcada por la improvisación y, sobre todo, por una falta de voluntad política de abordar el asunto desde la raíz con el objeto de aportar una solución definitiva y de consenso que permita garantizar la viabilidad de la empresa, su carácter público, los puestos de trabajo y la calidad en la prestación del servicio.

Precisamente es esta falta de voluntad del equipo de gobierno del PP la que explica que, pese a la delicada situación de la empresa y a las permanentes advertencias de trabajadores y grupos políticos, la solución definitiva siga sin llegar y los problemas no cesen; el último: la convocatoria de huelga para las próximas Fiestas Colombinas motivada por los impagos a la plantilla.

Con el ánimo de buscar una solución a la delicada situación de la sociedad, definitiva y consensuada, el Grupo Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

Que el pleno municipal acuerde constituir una comisión especial sobre Emtusa en la que tengan representación todos los grupos políticos municipales, así como los trabajadores de la empresa y que reciba la encomienda de adoptar, desde el diálogo y el consenso y en aras del interés general, las medidas que permitan garantizar la viabilidad de Emtusa, su carácter público, el mantenimiento de los puestos de trabajo y la calidad del servicio.”

A continuación se produce el debate con las manifestaciones transcritas en el punto núm. 25 del Orden del Día.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre creación de una comisión especial con la encomienda de garantizar la viabilidad de EMTUSA, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén y D Juan Carlos Adame Pérez.

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU DE HUELVA, POR INCLUSIÓN DE LA FICHA Nº 31 RELATIVA A LA PLAZA DE TOROS DE “LA MERCED”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 17 de julio de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“RESULTANDO documento de Modificación del Catálogo de Edificios y Elementos y Espacios de interés del PGOU de Huelva, que supone la inclusión en el referido Catálogo de la Ficha nº 31 relativo a la Plaza de Toros de la Merced (Ref. Catastral 18.657.01), redactado de oficio por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Huelva y por la Arqueóloga Municipal en junio de 2013.

RESULTANDO que, aunque el edificio de la Plaza de Toros de la Merced se encontraba incluido en el Catálogo de Edificios y Elementos y Espacios de interés del PGOU de Huelva, sin embargo este remitía la elaboración de la Ficha de dicho inmueble al Catálogo del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico, cuyo

ámbito finalmente no incluyó el espacio de la Plaza de Toros, motivo por el cual ha sido necesaria la elaboración del presente documento.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 10 de julio de 2013 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad del Secretario General del Ayuntamiento del siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

- 1. El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 13 de octubre de 1.999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. Entre los documentos del dicho PGOU se encuentra el Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU de Huelva.*
- 2. El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. Dicha Adaptación no afectó al documento del Catálogo que formaba parte del PGOU.*

Consideraciones jurídicas:

1º.- El presente documento, se redacta de oficio por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Huelva y por la Arqueóloga Municipal y tiene por objeto la inclusión en el Catálogo de Edificios y Elementos y Espacios de interés del PGOU de Huelva, de la Ficha nº 31 relativo a la Plaza de Toros de la Merced (Ref. Catastral 18.657.01). El referido inmueble se encontraba incluido en el listado de Bienes catalogados, sin embargo se remitió la elaboración de la Ficha al Catálogo del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico, cuyo ámbito finalmente no incluyó el espacio de la Plaza de Toros, motivo por el cual ha sido necesaria la elaboración del presente documento. El documento incorpora además de los datos históricos del edificio, cuya antigüedad data de 1902, una normativa de protección relativa a los usos admisibles y los elementos de fachada y de la urbanización permitidos a fin de

reforzar las condiciones de protección y la conservación del referido inmueble que se cataloga con el grado de "Protección Integral no Monumental".

2º. A tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la LOUA, los Catálogos tienen por objeto "complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico", pudiendo formularse y aprobarse junto con los instrumentos de planeamiento que complementen, o de forma independiente, conforme a la remisión que a ellos hagan los restantes instrumentos de planeamiento.

Según dispone el art. 31 de la LOUA, compete al Municipio la formulación y aprobación definitiva de catálogos de ámbito municipal, así como la innovación de los mismos, previo el correspondiente informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

3º. La LOUA no regula un procedimiento para la tramitación de la innovación o modificación de los catálogos ya aprobados, distinto del general de innovación de los restantes instrumentos del planeamiento (art. 36, que se remite al 32).

No obstante lo anterior, el art. 149 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, vigente en cuanto no se oponga a la Ley Andaluza, establece que "los Catálogos, cuando no se contuvieran en Planes Generales, Especiales o Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, se tramitarán, aprobarán y publicarán de conformidad con las reglas establecidas al efecto para los Planes Parciales". De lo cual se deduce que, cuando estuvieren contenidos en Planes Generales, como ocurre en el presente caso, su modificación deberá seguir, el procedimiento de aprobación de dicho Planeamiento.

4º. Queda claro, en cualquier caso, que la presente modificación del Catálogo del Plan General que resumidamente se limita a incluir en el Catálogo de Edificios y Elementos y Espacios de interés del PGOU de Huelva, la Ficha nº 31 relativo a la Plaza de Toros de la Merced, no constituye modificación del Plan General de Ordenación Urbana, por cuanto el art. 6.1.g) de la Normativa de Régimen Urbanístico General del propio P.G.O.U. dispone que "no se considera, en principio, modificaciones del Plan General.... g) la inclusión o exclusión de algún elemento en el Catálogo de Protección". La normativa reguladora del Catálogo del Plan General no añade especificación alguna en sentido contrario, por lo que la regla contenida en el planeamiento general sería extensible al presente supuesto. No obstante, el presente documento se tramitará como Modificación de Plan General.

5°. De los datos obrantes en el expediente se deduce que los efectos de la presente modificación del Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU sólo repercutirían de forma directa en el propietario de la Plaza de Toros, entendiéndose que no se le ocasiona indefensión al exigir en la tramitación del procedimiento la notificación personal al mismo otorgándoles plazo de alegaciones.

Por otra parte, el interés general justifica la presente modificación, que supone la determinación de las normas de protección de un edificio que se encontraba ya catalogado.

Las Normas de Protección contempladas en el Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU para los edificios que tengan una Protección Integral No Monumental, contempla literalmente lo siguiente, entendiéndose que la presente modificación respeta dichas normas:

<<Se engloban dentro de este grado de protección aquellos edificios a los que el Catálogo otorga su máximo nivel de protección, concretado en:

- No pueden ser objeto de demolición; en los casos de ruina por efectos físicos, la edificación sustitutoria será de IDÉNTICA estructura y forma de la destruida.
- No se permite ampliación de las edificaciones, ni en altura ni en ocupación.
- Las actuaciones de reforma, reparación y mantenimiento del edificio se realizarán teniendo en cuenta los materiales y sistemas constructivos empleados en su realización, no permitiéndose la incorporación de otros.
- Será de aplicación lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Ley del suelo.>>

A tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, tras la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento Pleno (artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) el expediente se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo requerirse los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevea legalmente como preceptivos. A este respecto, se solicitará el correspondiente informe de la Delegación Territorial de Cultura. La información pública y publicidad habrá de realizarse según lo dispuesto en el art. 39 del citado texto.”

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 32.1.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la modificación del Catálogo de Edificios y Elementos y Espacios de interés del PGOU de Huelva, que supone la inclusión en el referido Catálogo de la Ficha nº 31 relativo a la Plaza de Toros de la Merced (Ref. Catastral 18.657.01), en los términos recogido en el documento técnico redactado por la arquitecto municipal Dña. Mirian Dábrio Soldan y la arqueóloga municipal Dña. Rocío Rodríguez Pujazón

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Huelva, en uno de los diarios de difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.

TERCERO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés Concejales presentes, de los veintisiete Concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Óscar Toro Peña y el Interventor de Fondos D. Fernando Valera Díaz.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD PARA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 17 de junio de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“RESULTANDO la elaboración por el Departamento del Área General de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo y de las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad para la Declaración de Situación de Fuera de Ordenación y Asimilada a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable en el término municipal de Huelva, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo dispuesto en el art. 53 del R.D. 60/2010, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanístico.

Visto el informe favorable emitido con fecha 10 de julio de 2013 por la Técnico de Planeamiento y Gestión de la referida Área del Ayuntamiento, con la conformidad del Secretario General, que dice lo siguiente:

“En cumplimiento de la Moción del Primer Teniente - Alcalde y Concejal Delegado del Área General de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en relación con el expediente de Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo y de las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad para Declaración de Situación de Fuera de Ordenación y Asimilada a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable en el término municipal de Huelva, se emite el siguiente informe.

PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración en situación fuera de ordenación y situación asimilada a fuera de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística, D 60/2010.

SEGUNDO.- La Ordenanza es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeto a un procedimiento forma que podemos sintetizar así:

La ordenanza deberá tramitarse con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su consecuencia, el procedimiento precisa la aprobación por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta

días para presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobación definitiva por el Pleno, que deberá resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De esta elemental exposición cabe concluir que examinado el Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo y de las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad para Declaración de Situación de Fuera de Ordenación y Asimilada a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable en el término municipal de Huelva, éste se adecúa a la normativa vigente, informándose favorablemente.”

En base al artículo 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo y de las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad para Declaración de Situación de Fuera de Ordenación y Asimilada a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable en el término municipal de Huelva, en los términos en que sido redactada.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento administrativo y de las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad para la declaración de situación de fuera de ordenación y asimilada a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable en el término municipal de Huelva, en los términos siguientes:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD PARA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACION Y ASIMILADA A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA.

CAPÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 1º. Objeto

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración en situación fuera de ordenación y situación asimilada a fuera de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística, D 60/2010.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación a las edificaciones, construcciones e instalaciones siguientes localizadas en suelo clasificado como no urbanizable por el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva:

1. *Aquellas que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio. En este grupo deben diferenciarse:*
 - a) *Edificaciones, **construcciones e instalaciones** en situación legal de **fuera de ordenación**, construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.*
 - b) *Edificaciones, **construcciones e instalaciones** en situación de **asimilado al régimen de fuera de ordenación**, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido*

2. *Para las edificaciones, **construcciones e instalaciones** no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia se aplicarán los siguientes criterios:*
 - a) *Si fueron construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia urbanística se considerarán en situación legal de fuera de ordenación.*
 - b) *Si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas en primer párrafo de este apartado, procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación.*
3. *Las edificaciones, **construcciones e instalaciones** construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, se encontrarán en situación legal de fuera de ordenación*
4. *No será de aplicación el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación en aquellos supuestos recogidos en el artº 185.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, artº 46.2 del RDU y artº 8.2 del Decreto 2/2012, en concreto:*
 - *Las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*
 - *Edificaciones, construcciones o instalaciones ejecutadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, en suelos*

destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b) del Decreto 2/2012 (construidos sin licencia o contraviniendo sus indicaciones antes del establecimiento de los regímenes de protección.

- *Que las obras, edificaciones o instalaciones se hayan ejecutado sobre bienes o espacios catalogados.*
 - *Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones.*
5. *Que afecten a las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del PGOU, en los términos que se determinen reglamentariamente.*

Artículo 3º. Procedimiento.

El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto 2/2012.

Artículo 4º Inicio del procedimiento.

El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio por el Ayuntamiento de Huelva o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) *Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y representante en su caso).*
- b) *Copia compulsada del título/s o documento/s de propiedad de la parcela en la que se ubica la obra, instalación o edificación, y, en su caso, nota simple de su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.*
- c) *Documentación suscrita por técnico competente visada por el Colegio Oficial correspondiente acreditativa de los siguientes extremos:*
 - c.1) *Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto y mediante*

cartografía oficial georreferenciada conforme al RD 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el Sistema Geodésico de Referencia Oficial en España.

c.2) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio:

- Certificación de antigüedad expedida por el Ayuntamiento, a tales efectos, sólo se expedirán certificaciones de antigüedad si se tiene constancia documental fehaciente sobre la fecha de terminación de la edificación. Dicha certificación, en su caso, deberá obtenerse de manera previa e independiente del presente procedimiento.*
- Certificación expedida por técnico competente, en el que conste la fecha de terminación de la edificación, construcción ó instalación, con indicación expresa de su uso y aportación de documentación utilizada para el certificado.*
- Acta notarial de la finca en la que conste la fecha de terminación de la obra.*
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título.*

c.3) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, así como su estado de conservación, y que reúne las condiciones mínimas establecidas en el Capítulo II de las presentes ordenanzas. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones mínimas, podrán aportarse ya las soluciones que estime el técnico particular en forma de proyecto técnico, con descripción literaria, gráfica y económica de las actuaciones precisas para el cumplimiento.

c.4) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes de infraestructura. En el caso de obras necesarias para garantizar dichos servicios básicos se deberá acreditar la previa obtención de las autorizaciones que la legislación sectorial aplicable exija para ello, así como condiciones de las Compañías Suministradoras aceptadas por el propietario.

c.5) *Presupuesto de Ejecución Material que establezca como valor mínimo el que resulte de aplicar a la instalación, construcción u obra existentes los cuadros de precios del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva del 2011 con aplicación del IPC hasta el momento del cálculo, y en su caso, partidas con cuadros de precios detallados. Se calculará el valor a fecha actual. Adicionalmente, se aportará el Presupuesto de Ejecución Material que derive por obras imprescindibles de las descritas en los apartados c3 y c4.*

d) *Documentación gráfica suscrita por técnico competente visada por el Colegio Oficial correspondiente:*

d.1) *Plano de situación georreferenciado -conforme al RD 1071/2007- a escala 1/5000 ó 1/2000 en la que se grafíe la edificación o edificaciones de que se trate y la parcela en la que se insertan, con indicación del polígono y referencia catastral. Representado sobre la cartografía municipal, que puede ser facilitada previamente en las dependencias SIG del Área de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública del Ayuntamiento de Huelva.*

d.2) *Plano de parcela acotado y superficiado a escala 1/1000 ó 1/500 en el que se representen todas las edificaciones. Representado sobre la cartografía municipal georreferenciada.*

d.3) *Plano de parcela acotado y superficiado a escala mínima 1/500 ó 1/200 en el que se representen todas las edificaciones con referencia concreta de las separaciones de éstas a los linderos de parcela, accesos rodados, pavimentaciones exteriores y zonas arboladas. Representado sobre la cartografía municipal georreferenciada.*

d.4) *Plano acotado a escala mínima 1/200 ó 1/100, por cada planta del edificio y/o instalación con distinta distribución, de conformidad con la realidad existente. En estos planos se representarán todas las edificaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida ó en otro caso superficie ocupada.*

d.5) *Plano de Alzados y Secciones a escala mínima 1/100 de conformidad con la realidad existente. Compuesto con fotografías de cada una de las fachadas de la edificación en la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizadas a color y tamaño mínimo 10x15 cms.*

e) *Reportaje fotográfico del conjunto de la parcela, exteriores e interiores de las edificaciones, instalaciones y obras de las que pueda desprenderse el estado de*

conservación de las mismas, realizadas a color y tamaño mínimo 10 x 15 centímetros.

- f) Memoria de materiales y calidades de las instalaciones obras ejecutadas y valor de las mismas.*
- g) Toda la anterior documentación deberá presentarse en formato papel y digital (dwg).*
- h) Justificación del pago de la tasa correspondiente. A estos efectos se liquidará, por un lado, la Tasa por expedición de resolución de reconocimiento de situación en fuera de ordenación ó de asimilado a fuera de ordenación en los términos establecidos en las Ordenanzas Fiscales relativas a estos conceptos. Adicionalmente se liquidarán las tasas que deriven por la Ordenanza Fiscal por Servicios Urbanos y Concesión de Licencias en base al PEM de las obras que resulten de indispensable ejecución para el total cumplimiento de las condiciones mínimas en materia de seguridad, salubridad e higiene.*
- i) Alta de la Tasa sobre recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos a asimilables a éstos, utilización del vertedero municipal o otros servicios de limpieza, dependiendo del uso de las instalaciones.*
- j) Contrato de suministros de empresas de que dispongan (agua, electricidad...)*
- k) Declaración jurada de inexistencia de procedimiento judicial sobre el inmueble.*

Si la documentación presentada estuviere incompleta o presentara deficiencias formales, deberá requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable, advirtiéndole que si así no lo hiciera y se tratara de elementos esenciales, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 5°. Instrucción del procedimiento.

- 1. Completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.*
- 2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en los artículos 7 u 8 (apartados 1 y 2) del Decreto 2/2012. A tal efecto será indispensable la evaluación de informe urbanístico que emita la clasificación y calificación de los*

suelos, el grado de protección de los mismos y/o la afectación por las normativas sectoriales que procedan. Del mismo modo, aportará la imposibilidad de legalización del conjunto, ya que, en caso contrario el expediente derivaría en un expediente de legalización conforme al art. 27.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística -D 60/2010- o bien en la expedición de certificación acreditativa de situación de asimilado a edificio con licencia y conforme con el ordenamiento urbanístico (art. 6 D 2/2012).

3. *En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:*
 - a) *La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.*
 - b) *El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2/2012 y en el Capítulo II de las presentes ordenanzas.*
 - c) *La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012.*
4. *Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.*
5. *El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos -previa aportación por el interesado de las condiciones exigidas por las Compañías Suministradoras para su materialización-, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras, ambos conforme a las exigencias de estas compañías. En caso de que el promotor hubiese ya adjuntado proyecto técnico al efecto de forma conjunta con la solicitud (art. 4c.3 de las presentes ordenanzas), se informará sobre la idoneidad del mismo.*
6. *El Ayuntamiento podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.*

7. *Las personas interesadas deberán acreditar, en el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en los apartados anteriores, la realización de las obras exigidas mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.*

Artículo 6°. Resolución del procedimiento. Contenidos de la Resolución.

Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.

La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

- *Identificación o razón social del promotor.*
- *Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a) del Decreto 2/2012, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, su referencia catastral y su localización georreferenciada.*
- *Técnico autor de la documentación técnica y/o director de las obras imprescindibles.*
- *Clasificación, calificación urbanística de los suelos objeto de la actuación, grado de protección de los mismos y/o la afectación por las normativas sectoriales que procedan.*
- *Fecha de terminación de la edificación existente.*
- *El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.*
- *El reconocimiento de que se han realizado obras de reparación que por razones de interés general han resultado indispensables para garantizar la*

seguridad, salubridad y ornato, incluidas las necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

- *Reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación: por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.*
- *Reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de fuera de ordenación: por ser disconformes con el planeamiento por haberse construido con licencia conforme a la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión, o construidas sin licencia con anterioridad a la Ley 19/1975. Procede el reconocimiento legal de Fuera de Ordenación descrito en la LOUA y RDU. Procede adicionalmente al solicitud de licencia de ocupación si el uso es el originario o compatible con el ordenamiento actual.*
- *Especificación de las obras que pueden ser autorizadas (obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble) así como los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras y las condiciones de suministro. En caso de situación fuera de ordenación: las obras y usos autorizables se establecerán según la incompatibilidad total o parcial con el PGOU (Apdo. 3º Dispos. Adic 1ª LOUA). En dominio público, espacios protegidos o con riesgos naturales sólo se admitirán los compatibles con la protección y/o que no agraven el riesgo.*
- *Excepcionalmente la resolución podrá autorizar los servicios que puedan prestarse por compañías suministradoras: la acometida de servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por la compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredita la viabilidad y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos a varios titulares o conjuntos, la resolución será individual para cada una de las edificaciones.*
- *Expresión de que las obras ejecutadas y el conjunto regularizado no da lugar a derechos penales ni expropiatorios.*

- *Obligaciones de los titulares: Inspección Técnica de Edificios conforme a las Ordenanzas ITE.*

Previamente a la evacuación de la Resolución, el titular deberá aportar copia del recibo o recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles y/o modelo 902-N de alta en catastro de todas las edificaciones existentes en la parcela conforme al expediente tramitado.

Si la resolución fuese denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. En tal caso el Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

Artículo 7°. Competencia

La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, corresponde al Alcalde-Presidente, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación de régimen local.

Artículo 8°. Plazos para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio.

Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras contempladas en el artículo 5.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio o, en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos a que se hace referencia en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, la resolución será individual para cada una de las edificaciones.

Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

Artículo 9°. De la inscripción en el Registro de la Propiedad.

La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de obras, edificaciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de fuera de ordenación o asimilación al régimen de fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la propia resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la Inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación, construcción, instalación u obra.

Artículo 10° Régimen jurídico aplicable a las obras, edificaciones e instalaciones fuera de ordenación o asimiladas al régimen de fuera de ordenación.

- 1. En las edificaciones **en situación legal de fuera de ordenación** se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la dicha Ley, se considerarán totalmente incompatibles con la ordenación las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por legislación específica o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia en cuyo caso sólo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.*
- 2. Para las edificaciones, construcciones o instalaciones **declaradas en situación asimilada a fuera de ordenación** sólo podrán autorizarse obras de reparación y*

conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3. *Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, podrán autorizarse, e incluso exigirse, la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, la salubridad y el entorno de conformidad con lo establecido en el apdo. 6 del artº 5 de la presente ordenanza.*

Artículo 11º. Otorgamiento de licencias de ocupación y de utilización.

1. *Para las edificaciones en **situación legal de fuera de ordenación** procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.*
2. *Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2012. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*

Artículo 12. Prestación por equivalencia.

En situación idéntica a la del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán aquellas obras, edificaciones y/o construcciones sobre las que se hubiere establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En estos supuestos la indemnización que se fije deberá contemplar la valoración del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que se realizará de conformidad con la legislación en materia de valoraciones y que en el supuesto de actividades clasificadas en alguno de los Anexos de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía –Ley GICA- incluirá, en todo caso, el equivalente al importe de la prestación compensatoria regulada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002,

de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 13. Formación de censo.

El Ayuntamiento de Huelva procederá a la confección de un censo de obras, edificaciones e instalaciones y construcciones declaradas en situación de fuera de ordenación o asimilada a fuera de ordenación

Artículo 14.- Tasas.

La declaración de situación legal de fuera de ordenación y asimilada a de fuera de ordenación y de transcurso del plazo para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, será objeto de exacción de la correspondiente tasa, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza reguladora correspondiente.

CAPÍTULO II. DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD

Artículo 15. Condiciones básicas.

Las edificaciones terminadas deberán de cumplir las condiciones básicas siguientes:

- a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.*
- b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.*
- c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.*
- d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.*
- e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.*

Artículo 16. Condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones

1. *La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.*
2. *La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.*

Artículo 17. Sobre el impacto generado por las edificaciones.

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.*
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua ó el aire.*
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.*
- d) Alterar la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.*
- e) Presentar un estado de acabados no acorde con el entorno.*

Artículo 18. Condiciones de seguridad

1. *La edificación deberá reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.*
2. *La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.*

3. *La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.*
4. *Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.*

Artículo 19. Condiciones Mínimas de Salubridad.

1. *La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.*
2. *La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. En el supuesto del uso residencial, el abastecimiento debe permitir un consumo seguido de al menos 50 litros de agua y un caudal mínimo de 10 litros por minuto. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso deberá quedar identificada la potabilidad de las aguas para el consumo humano en los puntos de toma que procedan. En caso de imposibilidad técnica, material o económica de garantizar la potabilidad de las aguas para consumo humano, se aportará declaración responsable del titular, y el uso reconocido no podrá ser el residencial (Ver art. 22).*
3. *La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.*
4. *Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.*

Artículo 20. Condiciones Mínimas de Habitabilidad y Funcionalidad.

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

- a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.*
- b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.*
- c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos. El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de las piezas habitables.*
- d) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos. El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de las piezas habitables.*
- e) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.*
- f) Los patios deben permitir la inscripción de, al menos, un círculo de 3 m. de diámetro cuando sirvan a estancias vivideras (sala de estar y dormitorios) y de 2 m. para el resto de dependencias.*
- g) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 m en las habitaciones destinadas al de descanso.*
- h) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,50 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.*
- i) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en*

condiciones de uso y seguridad:

- *Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.*
 - *Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.*
 - *Red interior de desagüe de apartados sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.*
- j) *Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.*

Artículo 21. Otras edificaciones existentes.

Aquellas edificaciones cuyas características constructivas se asemejen a las edificaciones de uso residencial vivienda, pero puntualmente no cumplan alguna de las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad establecidas en esta ordenanza para el uso residencial, se podrá reconocer su situación con el uso de “edificación rural de recreo-familiar”, con recogimiento expreso en la Resolución de resultado, bajo el criterio de los Servicios Técnicos Municipales. En ningún caso podrán acogerse a ello edificaciones que incumplan las condiciones de seguridad establecidas en esta ordenanza.

Artículo 22. Otras edificaciones existentes que no se identifican con núcleos de Hábitat Rural Diseminado, ni Asentamientos Urbanísticos reconocidos.

Cualesquiera otras edificaciones que, dentro del término municipal se asienten en suelos no urbanizables que no hayan sido identificadas expresamente en el planeamiento municipal como asentamientos urbanísticos ni de hábitat rural diseminado conforme a los criterios establecidos en el D 2/2102, debido a consideraciones de infravivienda, por deficiencia constructiva, por ubicación en zonas inundables, o de dominio público, en ningún caso podrán acogerse a lo regulado en esta ordenanza, ni de forma conjunta, ni de forma individualizada como edificaciones aisladas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”.

2º.- Someter la mencionada Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada si, tal y como dispone el Art. 49 de la Ley 7/1985, no se presentasen reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo.

Se reincorporan a la sesión D. Juan Carlos Adame Pérez y D. Óscar Toro Peña.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN LA AVDA. PÍO XII.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 17 de julio de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“En la glorieta que se encuentra en la confluencia de las calle Doctor Cantero Cuadrado con las avenidas Pio XII y Palomeque se producen retenciones del tráfico con cierta frecuencia. Dicha glorieta no funciona como una rotonda ni tampoco está íntegramente regulada por semáforos. Si, en cambio, cuenta con dos señales horizontales de “ceda el paso” colocadas una a continuación de la otra en el acceso desde la calle Doctor Cantero Cuadrado que, a nuestro entender, son las causantes de los problemas de circulación a los que nos referimos, debido a la escasa distancia entre ellas y al agrupamiento de vehículos que se origina en el que se encuentra en la glorieta propiamente dicha, causando el taponamiento de la Avda. Pio XII en sentido Avda. Alcalde Federico Molina y largas colas en la calle Dr. Cantero Cuadrado en numerosas ocasiones.



Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

Transformar la mencionada glorieta en una rotonda a efectos de circulación rodada, o regular el tráfico en la misma mediante semáforos.”

Acto seguido se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre regulación del tráfico en la Avda. Pío XII, anteriormente transcrita.

Voz de persona asistente, de entre el público: La ciudadanía también vota a favor.

Se ausenta de la sesión D. Pedro Jiménez San José.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 13°. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2014.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de julio de 2013, en relación con las Fiestas Locales para el año 2014.

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, referente a la designación de los días de Fiestas Locales para el año 2014, en el sentido de que sean el 4 de agosto (Fiestas Colombinas), al ser el día 3 domingo y el 8 de septiembre la festividad de Nuestra Señora de la Cinta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde en relación con la designación de los días de Fiestas Locales para el año 2014, en el sentido de fijar como tales el 4 de agosto (Fiestas Colombinas), al ser el día 3 domingo y el 8 de septiembre del mencionado año, por la festividad de Nuestra Señora de la Cinta, Patrona de Huelva.

Se ausenta de la sesión D^a Esther Cumbreiras Leandro y se reincorpora D. Pedro Jiménez San José.

PUNTO 14°. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de julio de 2013, en relación con expedientes de reconocimiento de obligaciones a propuesta de las Tenencias de Alcaldía de Empleo y Desarrollo Sostenible; de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico; de Infraestructura y Servicios Municipales; Administración Pública y Régimen Interior y de Servicios Sociales, Familia y Juventud.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 10, 19, 22 y 29 de abril, 17 de mayo, 4 de junio, 11 y 17 de julio, todos de 2013, con las observaciones y reparos que figuran en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, las facturas incluidas en la relación F/2013/109 por importe de 822,10 euros.

- A propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico, los siguientes gastos y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013:

- Factura K/2013/7 por importe de 3.674'17 euros.
- Factura F/2013/84 por importe de 928,10 euros.

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Municipales, los siguientes gastos y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013:

- Factura F/2013/113 por importe de 27.350,93 euros.
- Factura K/2013/9 por importe de 1.169,92 euros.
- Factura K/2013/10 por importe de 2.332,61 euros.

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, los siguientes gastos y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013:

- Factura F/2013/54 por importe de 1.137'23 euros.
- Factura F/2013/139 por importe de 48.942,20 euros.
- Factura F/2013/140 por importe de 10.583,77 euros.

- A propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Familia y Juventud, los siguientes gastos y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013:

- Factura F/2013/79 por importe de 17,50 euros.

Se ausenta de la sesión D. Saúl Fernández Beviá.

PUNTO 15º.DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ACATAR Y CUMPLIR SENTENCIA DEL TS EN RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO SOBRE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de julio de 2013 en relación con la siguiente Propuesta que formula la Letrada Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, D^a M^a Asunción Batanero Arroyo:

“Con fecha 31 de mayo de 2013 se dictó Sentencia por la Sección 4^a de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 1598/07 interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva contra una Sentencia dictada por la Sección 2^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla por la que se estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 877/04, interpuesto por la Entidad Mercantil “Vodafone España, S.A.” contra un Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 por el que se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones.

La parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sección 2^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo n^o 877/04 era como sigue: “FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso deducido contra la Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones de Huelva, publicada en el BOP de Huelva de 20 de abril de 2004, y en su consecuencia anulamos los artículos 44, 50, 51.4, 52.1, éstos tres últimos, únicamente, en cuanto a la exigencia de licencia de actividad, Disposición Transitoria Primera Apartado 4 y Disposición Adicional 2 VI; sin que proceda declarar la nulidad del resto de artículos. Sin costas.”

La Sentencia dictada por la Sección 4^a de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 1598/07 y a la que con anterioridad se ha hecho referencia en el encabezamiento de esta Propuesta, dispone: “FALLAMOS: No ha lugar al recurso de casación 1598/2007 interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección 1^a, de 25 de enero de 2007 que se refiere al Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Huelva, por el que se aprobó la Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones de 20 de abril de 2004.

Se confirma la sentencia de instancia que queda firme. Con imposición de costas de esta instancia a la parte recurrente con el límite fijado en el fundamento jurídico séptimo.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** acatar y cumplir la Sentencia anteriormente transcrita.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ACATAR Y CUMPLIR SENTENCIA DEL TSJA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9/09, INTERPUESTO POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., CONTRA LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de julio de 2013 en relación con la siguiente Propuesta que formula la Letrada Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, D^a M^a Asunción Batanero Arroyo:

“Con fecha 11 de abril de 2013 se dictó Sentencia por la Sección 3^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo nº 9/09, interpuesto por la entidad “Telefónica Móviles España, S.A.” contra la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general en el término municipal de Huelva y cuya parte dispositiva es como sigue: “FALLO: Estimar parcialmente el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Manuel Rincón Rodríguez en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general, aprobada definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Huelva de 26 de junio de 2008 (BOP de Huelva nº 219, de 14 de noviembre de 2008), y declaramos la nulidad del último inciso (“con independencia de quien sea el titular de aquéllas”) del apartado 2 del artículo 2; del artículo 3.2, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas; y del artículo 5 regulador de la base imponible y cuota tributaria del servicio de telefonía móvil, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** acatar y cumplir la Sentencia anteriormente transcrita.

PUNTO 17°. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE DECRETO SOBRE PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL TRABAJADOR D. ANTONIO LEAL NIEVES CONTRA ACUERDO PLENARIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CREACIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL POR INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de julio de 2013, en relación con el siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, de 23 de mayo de 2013:

“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21, nº 1 aptdo. K) de la Ley 7/85 de 2 de abril, por el presente resuelvo por razones de urgencia la personación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 150/13, interpuesto por D. Antonio Leal Nieves, trabajador de este Ayuntamiento, contra un Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de enero de 2013 por el que se desestimó un recurso de reposición interpuesto contra un anterior Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2012 por el que se aprobó definitivamente la creación de plazas en la plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local y la Gerencia Municipal de Urbanismo, confiriendo la representación procesal y la defensa solidariamente a las Letradas D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, D^a Ángela M^a Sánchez Majarón y D^a Carmen Torrecillas Merino.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.

Dado en Huelva a veintitrés de mayo de dos mil trece por el Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintidós Concejales presentes, **ACUERDA** ratificar el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia anteriormente transcrito.

Se reincorpora a la sesión D. Saúl Fernández Beviá.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE RECLAMACIÓN DE DEUDA A ASPAPRONIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública, en sesión de 17 de julio de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“En un encuentro mantenido recientemente con la nueva Presidenta de ASPAPRONIAS, Dña. María Luisa Tamargo Garrido, se nos dio traslado de un problema, de mucha importancia para ellos, dada la situación actual.

En concreto se nos informó de las obras que se venían realizando en la Residencia que esta entidad está construyendo.

Al parecer, ASPAPRONIAS comenzó las obras de la citada Residencia sin solicitar licencia de obras, entendiéndolo que no era obligatorio, teniendo en cuenta el acuerdo que se adoptó de manera unánime por el Pleno de noviembre de 2002 declarando a Aspapronias exenta del pago de impuestos y tasas municipales por su carácter social y tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro.

Con fecha de registro de salida de 29 de noviembre de 2012, Aspapronias recibe del Ayuntamiento de Huelva, expediente sancionador por iniciar las obras de ampliación al no haber solicitado la licencia de obra.

Con fecha 18 de enero de 2013, ASPAPRONIAS contesta al escrito anterior, aclarando que no se actúa de mala fe, por entender que al ser una entidad declarada de utilidad pública y sin ánimo de lucro, no estaba en la obligación de presentar la solicitud de la licencia y si solicito la tramitación del proyecto de actuación en suelo no urbanizable. A pesar de eso y con la intención de continuar las obras de ampliación, Aspapronias solicita licencia de obras y se ve obligada a abonar el 2% del proyecto de ejecución por un montante de 10.547,21€ y solicita al mismo tiempo la exención del pago del 4% restante.

Con fecha de salida de 12 de febrero de 2013, Aspapronias recibe resolución de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, denegándole la solicitud de

exención, sin tener en cuenta lo aprobado por unanimidad en el pleno de noviembre de 2012 y sin que exista un acuerdo modificando lo anterior,

En junio de 2013, ASPAPRONIAS recibe el correspondiente recibo del servicio de recaudación reclamándole el pago del 4%, lo que equivale a 21094,42€, cantidad de la que no dispone en ese momento y solicita al Ayuntamiento de Huelva, al objeto de evitar cualquier posible recargo hasta tanto se aclare la no obligación de pago, la compensación de dicho importe con cargo a la deuda que el Ayuntamiento tiene contraída con dicha asociación: facturas por trabajos realizados, 25512,32 € y 192000€ en concepto de subvenciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULVCA presenta para su aprobación en pleno la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva aplique el acuerdo adoptado por unanimidad de todos los grupos municipales en el pleno de noviembre de 2012 y deje sin efecto la obligación de Aspapronias, al pago de las cantidades reclamadas por el servicio de recaudación municipal, lo que supone anular la solicitud de compensación que Aspapronias realizó al objeto de evitar, en aquel momento, posibles recargos.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Huelva, devuelva a Aspapronias las cantidades cobradas, en concepto de licencia de obras realizadas por dicha entidad, sin haber tenido en cuenta la exención a la que tenía derecho.”*

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 19 de julio de 2013, que dice lo que sigue:

“1º.- Que la exención en el pago de la deuda tributaria que se propone no está prevista en la legislación vigente aplicable.

2º.- Que el artículo 75 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que “Las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen”, por lo que en caso de aprobarse la moción se estaría incumpliendo dicho precepto legal.

3º.- Que de acuerdo con el plan de ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de marzo de 2012, toda disminución en los ingresos previstos deberá ser compensada con medidas adicionales de ahorro.”

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre reclamación de deuda a ASPAPRONIA, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D Esther Cumbreiras Leandro, D. Alejandro Márquez Llordén y el Sr. Interventor de Fondos D. Fernando Valera Día y se ausenta D. Gonzalo Revilla Parody.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública, en sesión de 17 de julio de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del año 2012 recogían en su artículo cuarto que los sujetos pasivos titulares de familia numerosa tendrían derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto según las siguientes condiciones:

1.- Hasta 90.000 € de valor catastral, bonificación de 50, 70 ó 90 % según se tuviera hasta 3 hijos, 4 hijos ó 5 ó más, respectivamente.

2.- Desde 90.000 a 120.000 € de valor catastral, 20% de bonificación si se tenía 4 hijos ó 50% si eran 5 ó más.

Pues bien, en la ordenanza fiscal para 2013, en su artículo sexto, se produce la siguiente modificación en cuanto a las condiciones para acceder a estas bonificaciones:

1.- Hasta 25.000 € de valor catastral la bonificación es del 50% para la categoría general (3 hijos) y 70% para la categoría especial (más de 3 hijos).

2.- Si el valor catastral va desde 25.000 a 50.000, hay bonificación del 50% para la categoría especial.

Esto significa, por un lado, que se han modificado a la baja los porcentajes de bonificación, que en 2012 podían llegar hasta el 90% en algunos casos, pero, por otro lado, y lo que es peor, se han modificado los valores catastrales de referencia, disminuyéndolos de tal forma, que en la práctica significa que 680 familias, aproximadamente, van a perder el derecho a bonificación en este año 2013.

Teniendo en cuenta la situación por la que atraviesan las familias en general, que se agrava aún más en la mayoría de aquellas que tienen un mayor número de miembros, siendo además este colectivo uno de los tradicionalmente más apoyados por las administraciones, parece especialmente inoportuna e injusta la modificación de las ordenanzas.

Es por ello por lo que en virtud del artículo 97 ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN

Instar al equipo de gobierno del PP en el Ayuntamiento de Huelva a modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, eliminando la redacción del actual artículo sexto y sustituyéndola por el texto del artículo 4.1 de la ordenanza del 2012, o lo que es lo mismo, modificar la ordenanza actual para que las familias numerosas tengan las mismas bonificaciones que la ordenanza 2012 recogía para ellas.”

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para las familias numerosas, anteriormente transcrita.

A continuación se pasan a examinar de forma conjunta los puntos números 20º y 29º del Orden del Día.

Se reincorpora a la sesión D. Gonzalo Revilla Parody y se ausenta de la misma D. Alejandro Márquez Llordén.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE RECHAZO AL RECURSO PRESENTADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA CONTRA EL DECRETO LEY ANDALUZ PARA ASEGURAR LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública, en sesión de 17 de julio de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El Consejo de Ministros del pasado 28 de junio de 2013, aprobó un Acuerdo por el que se solicitaba al Presidente del Gobierno la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 1, por el que se da nueva redacción a los artículos 1.3, 25 y 53.1.a) de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía; y la Disposición adicional segunda del Decreto-Ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

El Decreto Ley para Asegurar la Función Social de la Vivienda es plenamente constitucional. El artículo 33 de la Constitución Española consagra la “función social” del derecho de propiedad. La “función social” forma parte del contenido esencial del derecho de propiedad. Eso es exactamente el objetivo del decreto-ley, que no haya casas sin gente ni gente sin casas. Al tiempo que busca la protección de familias o personas que se encuentren con una orden de desahucio y estén dentro de los requisitos establecidos por el decreto-ley.

El Gobierno ha presentado el recurso sin justificar las consideraciones de inconstitucionalidad. La alusión a que el Decreto Ley afecta al contenido esencial del derecho a la propiedad privada es falsaria y tramposa. Las administraciones públicas realizan expropiaciones cada día para construir metros, autopistas, carreteras, colegios, hospitales y hasta campos de golf, invocando para ello el interés general, sin que medie protesta alguna del Consejo de Ministros.

Aquí lo que el Consejo de Ministros está defendiendo no es el derecho a la propiedad, sino los intereses de las entidades financieras, en este caso a costa de una

violenta intromisión en la soberanía andaluza y poniéndose enfrente de la mayoría social y las familias y personas que están ya con una orden de desahucio ejecutada por la entidad financiera.

El Decreto Ley fue convalidado sin ningún voto en contra en el Parlamento de Andalucía, donde continúa su tramitación parlamentaria como proyecto de Ley.

Con este Decreto Ley, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha dado respuestas a la vulneración sistemática del derecho humano a la vivienda que está teniendo lugar en Andalucía, denunciado incluso por la ONU y a la falta de medidas legales reales aprobadas por la mayoría parlamentaria del Congreso de los Diputados para paralizar los desahucios de la vivienda habitual y permanente. Es decir para las familias y personas que están sufriendo una orden de desahucio, en la mayoría de los casos con menores.

La Consejería ha iniciado ya la tramitación de 7 expedientes de expropiación temporal a sendas familias que tienen orden de lanzamiento de su vivienda y continúa con la tramitación de más expedientes de expropiación del uso de viviendas para seguir evitando desahucios de personas en riesgo de exclusión social. De igual modo está trabajando en la inspección del parque andaluz de viviendas para detectar inmuebles deshabitados y, eventualmente, proceder a la sanción de las personas jurídicas que los posean.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en pleno, la siguiente

MOCIÓN

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Huelva insta al Parlamento Andaluz y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que continúen en la defensa del derecho humano a la vivienda y la soberanía del pueblo andaluz recogida tanto en el Estatuto de Autonomía como en la Constitución Española.*
- 2. El Pleno del Ayuntamiento de Huelva manifiesta el rechazo al Acuerdo del Consejo de Ministros del 28 de junio de 2013, por el que se solicita al Presidente del Gobierno la interposición de un Recurso de Inconstitucionalidad contra el artículo UNO por el que se da nueva redacción a los artículos 1.3, 25 y 53.1.a, de la Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía. Así como a la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 6/2013 de 9 de abril que protege a familias que están es riesgo de sufrir un desahucio.*

3. *El Pleno del Ayuntamiento de Huelva insta al Presidente del Gobierno a que retire dicho recurso ya que no están justificadas las consideraciones de inconstitucionalidad esgrimidas por el Consejo de Ministros. Siendo el Decreto-Ley para asegurar la función social de la vivienda plenamente constitucional.*
4. *El Pleno del Ayuntamiento de Huelva anima al conjunto de la sociedad civil a movilizarse en defensa del Estatuto de Autonomía y el decreto-ley para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.*
5. *Dar traslado de los acuerdos, al Consejo de Ministros, a la Mesa del Parlamento Andaluz y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre rechazo al recurso presentado por el Gobierno de España contra el Decreto Ley Andaluz para asegurar la función social de la vivienda, anteriormente transcrita.

En este instante una persona asistente a la sesión comienza a hablar.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

Los asuntos que se proponen no han sido dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión en el Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar la misma.

PUNTO 29º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE RECHAZO A LA INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA EL DECRETO LEY 6/2013 DE MEDIDA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“En el mes de abril la Junta de Andalucía aprobó el Decreto-Ley 6/2013 de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. Dicho decreto pretende dar cobertura a las familias o ciudadanos en peligro de ser desahuciados. La norma ha conseguido no sólo la paralización de desahucios sino ser una norma referente para otras Comunidades Autónomas e incluso que otros países socios de la Unión Europea se planteen la redacción de normativas similares.

Frente a esta política de apoyo activo a las familias y a los ciudadanos que se encuentran en situaciones desesperadas, el Gobierno Estatal del Partido Popular, ha aprobado la interposición de un recurso de inconstitucionalidad frente a este Decreto-Ley.

El Partido Popular no sólo intenta de nuevo atacar al Gobierno Andaluz con otro recurso, sino que además, en su perversa interpretación de la realidad, coloca a las familias beneficiadas por esta norma en una situación de desequilibrio y de angustia y condena a las familias y ciudadanos que pretendían acogerse a la misma en una situación de indefensión y desequilibrio.

Frente a políticas de apoyo a la familia, solidaridad y defensa de los más indefensos, el Partido Popular ataca a la estabilidad de las familias, rompe con las medidas de solidaridad y apoya a los más poderosos frente a los más débiles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación en Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Huelva manifiesta su rechazo absoluto a la interposición por parte del Gobierno Central del recurso de inconstitucionalidad al Decreto-Ley 6/2013 de la Junta de Andalucía para el cumplimiento de la función social de la vivienda, instando la retirada del mismo.*
- 2. El Pleno del Ayuntamiento de Huelva expresa su apoyo a dicho decreto-ley y se compromete a facilitar, en la medida de sus competencias, el desarrollo del mismo.*
- 3. El Pleno del Ayuntamiento de Huelva declara su intención de que, más allá de desarrollar la medidas de obligado cumplimiento legal, tomar medidas*

tendientes a apoyar a las familias y ciudadanos que se encuentren en situación de riesgo en relación con las políticas de viviendas.

4. *El Pleno del Ayuntamiento de Huelva dará traslado de este acuerdo al Consejo de Ministro y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones transcritas en el punto anterior.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre rechazo a la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto Ley 6/2013 de medida para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, anteriormente transcrita.

PUNTO 22º. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA RED SEMAFÓRICA Y DEL CENTRO DEL CONTROL DE TRÁFICO, Y PRÓRROGA FORZOSA DEL ANTERIOR CONTRATO, HASTA SU ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el expediente 36/2011 del contrato de servicio de mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones semafóricas, redes de comunicación, cámaras de televisión para información y regulación del tráfico y ayuda a la gestión de los sistemas de regulación del tráfico del centro de control de la ciudad de Huelva adjudicado a la entidad “TELVENT, TRÁFICO Y TRANSPORTE, S.A.”, por acuerdo del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de urbanismo, de fecha 20 de enero de 2010, por plazo de tres años y con la baja ofertada del 20% sobre todos y cada uno de los precios detallados en el cuadro de precios unitarios establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, respecto de un presupuesto de contrato de 1.500.000 €, correspondiendo al I.V.A. la cantidad de 206.896,56 €, y formalizado en documento administrativo con fecha 23 de julio de 2010.

Visto que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de mayo de 2012, reunido en sesión ordinaria, se resuelve la modificación del contrato con motivo del plan económico-financiero que se estaba realizando por este Excmo. Ayuntamiento consistente en reducir su cuantía económica en un 20% afectando al coste del servicio, en los términos previstos en el informe emitido por el Ingeniero Técnico del área de Movilidad, D. Manuel Javier Cortés Orta, de fecha 16 de enero de 2012, resultando un importe anual de CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (406.896,54€), (IVA Incluido del 18%).

Dada cuenta que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta y quinta del Pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige, éste tendrá una duración de tres años, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años. Asimismo, el contrato podrá ser prorrogado a su término final, obligatoriamente para el contratista, si convocada nueva licitación para la prestación del servicio esta quedase desierta o no hubiese sido adjudicada antes de la finalización de este contrato o de las prórrogas concedidas, sin que en ningún caso dicha prórroga obligatoria pueda exceder del plazo de seis meses. Las posibles prórrogas quedarán, no obstante, subordinadas a la existencia de crédito presupuestario para atender las obligaciones que del contrato se deriven.

El contrato, adjudicado a la empresa “TELVENT, TRÁFICO Y TRANSPORTE, S.A.”, se formalizó con fecha 23 de julio de 2010, por lo que inició su vigencia el día 24 de julio de 2010 y terminaría el 23 de julio de 2013, siendo susceptible de prórroga anual, no obstante, con fecha de 29 de enero del año en curso la empresa adjudicataria manifestó su voluntad de no prorrogar el contrato.

Visto el escrito procedente de la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico de fecha 15 de julio de 2013 en el que se establece que “Ante la inminente terminación del Contrato de servicio de mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones semaforicas, redes de comunicación, cámaras de televisión para información y regulación del tráfico y ayuda a la gestión de los sistemas de regulación del tráfico del centro de control de la ciudad de Huelva suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad TELVENT, TRÁFICO Y TRANSPORTE, S.A, y la imposibilidad de adjudicar el nuevo contrato antes de finales de julio y dado que en los pliegos que rigen la contratación se prevé la posibilidad de prorrogar del contrato, a su término final, obligatoriamente para el contratista, si convocada nueva licitación para la prestación del servicio esta quedase desierta o no hubiese sido adjudicada antes de la finalización de este contrato o de las

prórrogas concedidas, sin que en ningún caso dicha prórroga obligatoria pueda exceder del plazo de seis meses; se solicita al Departamento de Contratación que se inicien los trámites oportunos para convocar nueva licitación y acordar la prórroga forzosa hasta la adjudicación del nuevo contrato y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2013.”

Visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General de fecha 15 de julio de 2013.

Visto informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 15 de julio de 2013.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el correspondiente expediente de un nuevo contrato de servicio de mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones semafóricas, redes de comunicación, cámaras de televisión para información y regulación del tráfico y ayuda a la gestión de los sistemas de regulación del tráfico del centro de control de la ciudad de Huelva.

SEGUNDO.- Prorrogar obligatoriamente para el contratista el contrato de servicios de mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones semafóricas, redes de comunicación, cámaras de televisión para información y regulación del tráfico y ayuda a la gestión de los sistemas de regulación del tráfico del centro de control de la ciudad de Huelva, adjudicado a la entidad “TELVENT, TRÁFICO Y TRANSPORTE, S.A.” para el periodo de 24/07/2013 hasta la adjudicación del nuevo contrato que necesariamente deberá producirse con anterioridad al 24 de diciembre de 2013.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

PUNTO 23º. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS PLURIANUAL PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARPAS, CASETAS Y ESCENARIOS PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL AÑO 2014, SUMINISTRO DE CARAMELOS PARA LA CABALGATA DE REYES 2014 Y SUMINISTRO DE CARROZAS PARA DICHA CABALGATA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“RESULTANDO que en los siguientes expedientes de contratación resulta necesario adoptar los compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dichos contratos según los informes de la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 10 de julio obrantes en cada uno de los expedientes, según el desglose que figura a continuación:

- Expte. 20/2013 para contratación del suministro en régimen de alquiler de carpas, casetas y escenarios para actividades culturales del año 2014:

Presupuesto 2014: 30.437,95 euros e I.V.A por importe de 6.391,97 euros.

- Expte. 21/2013 para la contratación del suministro de caramelos para la cabalgata de Reyes del año 2014:

Presupuesto 2014: 30.388,00 euros e I.V.A por importe de 3.038,80 euros.

- Expte. 22/2013 para la contratación del suministro de trece carrozas para la cabalgata de Reyes del año 2014:

Presupuesto 2014: 50.487,29 euros e I.V.A por importe de 10.602,33 euros.

Vistos los informes de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 10 de julio, correspondiente a los Expedientes mencionados en el párrafo precedente, en los que se indica que corresponde al Teniente de Alcalde de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha de 20 de junio

de 2011, la competencia para su contratación y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, la competencia para la autorización y disposición del gasto.

Visto informe de Intervención de fecha 12 de julio de 2013.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- Compromiso de consignar en el presupuesto del año 2014 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan estos contratos según las cuantías que a continuación se señalan:

- Expte. 20/2013 para contratación del suministro en régimen de alquiler de carpas, casetas y escenarios para actividades culturales del año 2014:

Presupuesto 2014: 30.437,95 euros e I.V.A por importe de 6.391,97 euros.

- Expte. 21/2013 para la contratación del suministro de caramelos para la cabalgata de Reyes del año 2014:

Presupuesto 2014: 30.388,00 euros e I.V.A por importe de 3.038,80 euros.

- Expte. 22/2013 para la contratación del suministro de trece carrozas para la cabalgata de Reyes del año 2014:

Presupuesto 2014: 50.487,29 euros e I.V.A por importe de 10.602,33 euros.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

PUNTO 24º. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LAVADO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES DE RSU Y PAPELERAS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“Visto el expediente nº 75/2010, de contratación del servicio de mantenimiento, conservación, lavado y reposición de los contenedores de R.S.U. y papeleras de la ciudad de Huelva adjudicado a la entidad “Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A.” por un importe de dos millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos (2.723.388,20 euros) e I.V.A. por importe de doscientos diecisiete mil ochocientos setenta y un euros con cinco céntimos(217.871,05 euros), sumando un total de dos millones novecientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y nueve euros con veinticinco céntimos (2.941.259,25 euros) para los cuatro años de duración del contrato, y en la cantidad total anual de seiscientos ochenta mil ochocientos cuarenta y siete euros con cinco céntimos (680.847,05 €.) y cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete euros con setenta y seis céntimos (54.467,76 €.) en concepto de I.V.A., formalizado en documento administrativo con fecha 27 de diciembre de 2010

Visto que con fecha de 26 de diciembre de 2012 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó modificación del contrato, la cual fue formalizada en documento administrativo de fecha 18 de enero de 2013, teniendo prevista su entrada en vigor en 1 de enero de 2013, consistente en reducir su cuantía económica en un 29,46 % del precio primitivo, afectando a determinados servicios que forman parte del objeto del mismo en los términos previstos en el informe emitido por Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez, de fecha 27 de noviembre de 2012, resultando un importe anual de trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y dos euros con treinta y ocho céntimos (346.992,38€),(no se incluye el IVA ni el importe de las revisiones de precios).

Visto que por Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González de fechas 7 de junio de 2012 y 7 de junio de 2013, se aprobaron las correspondientes revisiones de precios del presente contrato para los periodos comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 consistente en un aumento del 2,04 % del precio del contrato y para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 consistente en un aumento del 2,465 % del precio del contrato revisado anteriormente, resultando así un precio anual para 2013 de trescientos sesenta y dos mil setecientos noventa y ocho euros con ochenta y siete céntimos (362.798,87 €) más el 10% de IVA, que suponen un total de trescientos noventa y nueve mil setenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (399.078,76 €).

Resultando que con fecha de 18 de julio de 2013, por la Entidad Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios S.A se solicita autorización para realizar la cesión del contrato de servicio de mantenimiento, conservación, lavado y reposición de los contenedores de R.S.U. y papeleras de la ciudad de Huelva a la UTE que se constituirá formada por las empresas “Expertus Multiservicios del Sur S.L” y “URBE SBD, S.L., en los términos expresados en acuerdo adjuntado al efecto

Visto que consta en expediente petición de resolución del presente contrato de fecha 30 de mayo de 2013 formulada por la empresa Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios S.A y escrito de audiencia de fecha 27 de junio de 2013 otorgado por este Ayuntamiento, ante el conocimiento de las negociaciones tendentes a la cesión del presente contrato, con la solicitud de autorización de cesión del contrato mencionada en el párrafo precedente se entiende desistido en su petición de resolución.

Resultando que consta Informe del Departamento de Contratación conformado por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 18 de Julio de 2013, en el que se hace constar: “Que de conformidad con lo establecido por el art. 209 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice de forma expresa y previa la cesión.*
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato.*
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en causa de prohibición de contratar.*
- d) Que la cesión se formalice en escritura pública.*

- Consta en el expediente Informe elaborado por el Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez, de fecha 18 de julio de 2013, en el que especifica que la empresa Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios S.A adjudicataria del servicio de referencia tiene ejecutado más del 20% del presupuesto.

- Asimismo, las entidades Expertus Multiservicios del Sur S.L y URBE SBD, S.L presentan un compromiso para en el caso de cesión del presente contrato de constituirse en UTE, aportando la documentación que acredita que cuentan con

capacidad para contratar con la Administración; de estar en posesión de la Clasificación exigida al adjudicatario como contratista de servicios en el Grupo O, subgrupo 5, categoría D relativa a servicios de conservación y mantenimiento de mobiliario urbano, no encontrándose incurso en causas de prohibición para contratar con la Administración, y declaración de que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

- Una vez producida la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, pasando a ocupar, por tanto, el lugar de éste frente a la Administración. En principio, la subrogación del cesionario es total, es decir, el cesionario no solo asume los derechos y obligaciones que dimanen de la ejecución del contrato después de la fecha de la cesión, sino también aquellos derivados de la parte del contrato ejecutada con anterioridad a la misma. No obstante, es válido el pacto de que el cesionario asuma únicamente los derechos y obligaciones posteriores a la cesión del contrato. Por tanto, si en el contrato de cesión se pacta que la subrogación se circunscribirá a los derechos y obligaciones que surjan después de la misma, el cesionario no asumirá los nacidos con anterioridad.

- De conformidad con lo establecido por el art. 90.4 de la LCSP, en los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario; consta Informe del Técnico Municipal D. Manuel Garrido Gómez, en virtud del cual: el importe de los servicios prestados por Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios S.A asciende a la cantidad de 1.429.255,58 €, que por tanto la cesión del contrato a la UTE Expertus Multiservicios del Sur S.L- URBE SBD,S.L será de 491.572,54 €. Que la fianza a depositar por la UTE Expertus Multiservicios del Sur S.L- URBE SBD, S.L corresponde al 5% del importe del contrato cedido, es decir, 24.578,63 €. Que la empresa Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios S.A debe dejar depositada una fianza de 71.462,78 €, en concepto de garantía por servicios prestados.

Visto el informe de la Intervención General.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a la Entidad Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios S.A. la cesión de los derechos y obligaciones derivadas del contrato servicio de mantenimiento, conservación, lavado y reposición de los contenedores de R.S.U. y papeleras de la ciudad de Huelva, a la UTE Expertus Multiservicios del Sur S.L- URBE SBD, S.L que se constituirá al efecto, en los términos previstos en el acuerdo adjuntado a la solicitud de cesión de fecha 18 de julio de 2013, si bien será requisito necesario que la citada cesión se formalice en Escritura Pública.

Segundo: Requerir a la UTE Expertus Multiservicios del Sur S.L- URBE SBD, S.L que constituya a favor del Ayuntamiento la garantía correspondiente al 5% del importe del contrato cedido, es decir, 24.578,63 €; por su parte la empresa Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios S.A debe dejar depositada una fianza por importe de 71.462,78 €, en concepto de garantía por servicios prestados.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

PUNTO 26°. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA FUNDACIÓN VALDOCCO DE PARCELA DOTACIONAL DO-4, DEL SECTOR 3 “LA FLORIDA” Y AUTORIZACIÓN PARA SU HIPOTECA.

Este punto se retira del Orden del Día.

CUARTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 30°. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

Por decisión de la Presidencia, no se da lectura a las Preguntas formuladas reglamentariamente.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las trece horas y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmgio el Secretario General que certifico.